

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **060** Fecha: 8/09/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2013 01210	Ejecutivo Singular	CARCO SEVE SAS	EDGAR DURAN MOSCOTE	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EMBARGO DE SALARIO DEL DEMANDADO.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2013 01210	Ejecutivo Singular	CARCO SEVE SAS	EDGAR DURAN MOSCOTE	Auto Aprueba Liquidación del Crédito DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO. 446 DEL C.G.P., APRUÉBESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2015 00402	Ejecutivo Singular	YEINER DAVID - BECERRA DIAZ	JOSE ALEJANDRO - PEREA IPUANA	Auto Ordena Pago de Título AUTO ORDENA PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES A FAVOR DE JHON JAIRO DIAZ CARPIO.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2019 00410	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GONZALO LARA FRANCO	Auto termina proceso por Pago DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO DE LA MORA EN LA OBLIGACIÓN. DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS. UNA VEZ SEAN SOLICITADOS LOS TÍTULOS Y LAS GARANTÍAS BASE DE ESTA DEMANDA, POR EL DEMANDANTE, ENTRÉGUESE LAS, CON LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR, PREVIO DESGLOSE. SIN COSTAS. EJECUTORIADO ESTE AUTO, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2019 00630	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS	ORLANDO JOSE CONTRERAS LOBO	Auto Ordena Pago de Título AUTO ORDENA PAGO DE TITULO JUDICIAL A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2020 00229	Verbal	YANIDES MAESTRE	SIN DEMANDADO	Sentencia de Unica Instancia NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. SIN CONDENA EN CONSTAS EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DEL PROCESO. TERCERO: EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.	07/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2020 00322	Ejecutivo con Título Hipotecario	NIWVER - DAZA GAMEZ	FERMIN JOSE GONZALEZ VIZCAINO	Auto ordena emplazamiento EMPLÁCESELE MEDIANTE INSERCIÓN DE LOS DATOS DEL PROCESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DECRETO 806 DE 2020; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES COMPAREZCA A ESTE DESPACHO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO J02CMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO A NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNOS (2021), VENCIDO EL CUAL, SI NO COMPARECIERE SE LE NOMBRARA CURADOR AD LITEM.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2020 00365	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JINA INES - ROCHA DE ARAUJO	Auto resuelve corrección providencia PROCEDE EL DESPACHO DE OFICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, A CORREGIR EL AUTO DE FECHA DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN CUANTO AL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2020 00402	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	HECTOR ENRIQUE VANEGAS MENDOZA	Auto resuelve corrección providencia PROCEDE EL DESPACHO DE OFICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, A CORREGIR EL AUTO DE FECHA DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE NEGÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN CUANTO AL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO.	07/09/2021	
20001 40 03 007 2020 00737	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAGOBERTO - MARIÑO URQUIJO	Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, LAS COSTAS SE RESOLVERAN EN SU OPORTUNIDAD, ORDENA NOTIFICAR EN LA FORMA INDICADA EN ART 8 DEL DECRETO 806 DE 2020. RECONOCE AL DR JHON OSPINA PENAGOS COMO ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE.	07/09/2021	
20001 40 03 007 2020 00737	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAGOBERTO - MARIÑO URQUIJO	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL SALDO EMBARGABLE QUE POSEA O LLEGARE A POSEER EL DEMANDADO EN LAS CUENTAS BANCARIAS CORRIENTES, DE AHORRO O DE CRÉDITO, CDT, FIDUCIAS, O CUALQUIER OTRO PRODUCTO BANCARIO EN LAS SUCURSALES BANCARIAS DE LA CIUDAD DE MONTERIA CORDOBA.	07/09/2021	

ESTADO No. 060		Fecha: 8/09/2021			Página: 3	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2021 00034	Ejecutivo Singular	OTONIEL ARIÑO URBINA	JOSE LUIS - OVALLE ANGARITA	Auto Interlocutorio NEGAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN POR LAS RAZONES EXPUESTAS. REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO, PROCEDA A NOTIFICAR EN LEGAL FORMA AL DEMANDADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020, SO PENA DE TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE LA RESPECTIVA ACTUACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. DE HABER SURTIDO YA LA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA, APÓRTENSE LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00049	Ejecutivo Singular	JHON LARRYE HERRERA	JULIO CESAR - BARRIOS DE LUQUE	Auto resuelve corrección providencia PROCEDE EL DESPACHO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, A CORREGIR EL AUTO DE FECHA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), MEDIANTE EL CUAL SE DECRETARON MEDIDAS CAUTELARES EN EL PRESENTE ASUNTO, EN EL SENTIDO QUE ESTAS, POR ERROR, FUERON DIRIGIDAS CONTRA EL DEMANDANTE JHON LARRYE HERRERA, SIENDO CORRECTO QUE SEAN ORDENADAS CONTRA EL DEMANDADO JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00174	Cancelación Registro Civil	YELITZABETH DEL CARMEN CHUECO ALVAREZ	SIN DEMANDADO	Sentencia de Unica Instancia ORDENAR LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NUIP NO. 1048661359 E INDICATIVO SERIAL NO. 41695121 CON FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL 4 DE ENERO DE 2010 ANTE NOTARÍA ÚNICA DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLÍVAR, A NOMBRE DE YELIZABETH DEL CARMEN CHUECO ALVAREZ CON FECHA DE NACIMIENTO DEL 12 DE AGOSTO DE 1991, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA SENTENCIA. ORDENAR A LA REGISTRADURIA DE ZAMBRANO, BOLIVAR, A LA NOTARIA ÚNICA DE ZAMBRANO, BOLIVAR, Y A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CANCELAR EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NUIP NO. 1048661359 E INDICATIVO SERIAL NO. 41695121 CON FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL 4 DE ENERO DE 2010 ANTE LA REGISTRADURIA DE ZAMBRANO, BOLIVAR, A NOMBRE DE YELIZABETH DEL CARMEN CHUECO ALVAREZ CON FECHA DE NACIMIENTO DEL 12 DE AGOSTO DE 1991. OFÍCIESE EN TAL SENTIDO A LAS ENTIDADES EN MENCIÓN.	07/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2021 00205	Otros	JOSE ENRIQUE - ARMENTA GUEVARA	SIN DEMANDADO	Auto admite demanda DECLÁRESE ABIERTA LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL SEÑOR JOSÉ ENRIQUE ARMENTA GUEVARA. DESÍGNESE COMO LIQUIDADORA A LA ABOGADA DORYN BEATRIZ FERNÁNDEZ CAMPO. POR SECRETARÍA, NOTIFÍQUESE ESTA DESIGNACIÓN A LA AUXILIAR CITADA. PREVÉNGASE A TODOS LOS DEUDORES DEL SEÑOR JOSÉ ENRIQUE ARMENTA GUEVARA PARA QUE SÓLO PAGUEN AL LIQUIDADOR DESIGNADO DENTRO DEL PRESENTE PROVEÍDO. COMUNÍQUESE A LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN BASES DE DATOS DE CARÁCTER FINANCIERO, CREDITICIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. INSCRÍBASE LA PRESENTE PROVIDENCIA DE APERTURA MEDIANTE INSERCIÓN DE LOS DATOS DEL PROCESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 806 DE 2020.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00290	Sucesión Por Causa de Muerte	ORLANDO GARCIA-MAYORCA MANOTAS	SIN DEMANDADO	Auto Rechaza de Plano la Demanda RECHAZAR POR COMPETENCIA LA PRESENTE DEMANDA PRESENTADA POR ORLANDO GARCIA MAYORCA MANOTAS, A TRAVÉS DE APODERADO CONTRA SAIDA MANOTAS DE GARCIA MAYORCA, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE AUTO. REMITIR LA PRESENTE DEMANDA Y SUS ANEXOS A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR. PARA LO DE SU CARGO.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00303	Ejecutivo Singular	BANNINTER SAS	CONJUNTO CERRADO - MIRADOR DE LA SIERRA	Auto inadmite demanda INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO, CONCÉDASE UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS AL ACTOR PARA QUE PROCEDA A SUBSANARLA, SO PENA DE RECHAZO.	07/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2021 00304	Ordinario	GERARDO CACERES SUAREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO A LA ADMISIÓN DE LA MISMA, EL DESPACHO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1561 DE 2012, ORDENARÁ OFICIAR A LAS ENTIDADES DEL POT DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, A LOS INFORMES DE INMUEBLES DE LOS COMITÉS LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) VALLEDUPAR, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, CON EL FIN DE CONSTATAR LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LO INDICADO EN LOS NUMERALES 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 1551 DE 2012, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 6 A NO. 13C - 52 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA # 190- 6484, DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, CESAR, CÓDIGO CATASTRAL 01-01-0050-0007-000, A NOMBRE DE GERARDO CACERES SUAREZ E ISABEL MUÑOZ CARREÑO, PARA QUE RINDAN INFORMES RESPECTIVOS.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00307	Ejecutivo Singular	LUBRIXEL SAS	YEIVISON FONTALVO TORRES	Auto Rechaza de Plano la Demanda RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO PRESENTADO POR LUBRIXEL S.A.S., EN CONTRA YEIVINSON FONTALVO TORRES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA MOTIVACIÓN DE ESTE AUTO. ENVÍESE LA PRESENTE DEMANDA A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, POR CONDUCTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00312	Verbal	BBVA COLOMBIA S.A.	FERDINANDO GUERRERO CARBONO	Auto admite demanda ADMÍTASE LA SOLICITUD DE PAGO DIRECTO, A FAVOR DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 2°, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1676 DE 2013, ORDÉNESE LA APREHENSIÓN Y ENTREGA AL ACREEDOR GARANTIZADO BANCO BILVAO BIZCATYA ARGENTRIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA., VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA RENAULT, LÍNEA DUSTER OROCH, MODELO 2019, COLOR GRIS ACERO, DE PLACAS GCT-648, COLOR PLATA BRILLANTE, MODELO 2016, DE PLACAS JBT-207. TENGASE A LA DRA CAROLINA ABELLO COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE.	07/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2021 00314	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUISA ALEXANDRA- ALARCON RAMIREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CON GARANTIA REAL A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A., LAS COSTAS SE RESOLVERAN EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020. TENGASE A LA DRA ANDREA AYAZO COGOLLO COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, RECONOCE DEPENDIENTES JUDICIALES, Y NIEGA DEPENDIENTES JUDICIALES.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00314	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUISA ALEXANDRA- ALARCON RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA DEMANDADA.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00316	Verbal	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NEISLEY RAFAEL ARIZA ZULETA	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES INCOADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE PESABAN EN ESTE ASUNTO SI LAS HUBIERE. DÉJENSE POR SECRETARÍA LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR, SIN DESGLOSE DADO QUE LA DEMANDA SE PRESENTÓ DE FORMA ELECTRÓNICA. SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS. EJECUTORIADO ESTE AUTO, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00317	Verbal	MAF COLOMBIA SAS (MAFCOL)	ELIECER RAFAEL VASQUEZ OVALLE	Auto admite demanda ADMÍTASE LA SOLICITUD DE PAGO DIRECTO, A FAVOR DE MAF COLOMBIA S.A.S., EN CONTRA DE ELIECER RAFAEL VÁSQUEZ OVALLE. DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 2º, DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1676 DE 2013, ORDÉNESE LA APREHENSIÓN Y ENTREGA AL ACREEDOR GARANTIZADO MAF COLOMBIA S.A.S. DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR, MARCA TOYOTA, LÍNEA COROLLA, MODELO 2020, DE SERVICIO PARTICULAR, COLOR PLATA METÁLICO, IDENTIFICADO CON LAS PLACAS JPY-943, DE PROPIEDAD DE ELIECER RAFAEL VÁSQUEZ OVALLE. RECONÓZCASE PERSONERÍA A LA DOCTORA CAROLINA ABELLO OTÁLORA, PARA ACTUAR EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE MAF COLOMBIA S.A.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00324	Ejecutivo Singular	JESUS ORTEGA QUINTERO	PEDRO ANTONIO PRADO RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO, CONCÉDASE UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS AL ACTOR PARA QUE SUBSANE, SO PENA DE RECHAZO.	07/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2021 00330	Ejecutivo Singular	BAGUER SAS	JAVIER ENRIQUE FUENTES ATENCIA	Auto Rechaza de Plano la Demanda RECHAZAR POR COMPETENCIA LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR PRESENTADA POR BAGUER S.A.S. CONTRA JAVIER ENRIQUE FUENTES ARTENCIA, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE AUTO. REMITIR LA PRESENTE DEMANDA Y SUS ANEXOS A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR PARA LO DE SU CARGO.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00332	Ejecutivo con Título Hipotecario	KARLO JAMID ROJAS QUIROZ	FREDY MIGUEL SOCARRAS REALES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR ORDEN DE PAGO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL A FAVOR DE KARLO JAMID ROJAS QUIROZ. LAS COSTAS SE RESOLVERÁ EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020. DECRETESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, ORDENESE LA CITACION DE LAURA VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE ACREEDORA HIPOTECARIA, TENGASE AL DR LEONERDO JOSE DAZA HERNANDEZ COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00359	Otros	MABEL - RODRIGUEZ SUAREZ	SIN DEMANDADO	Auto admite demanda DECLÁRESE ABIERTA LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA SEÑORA MABEL RODRÍGUEZ SUAREZ. DESÍGNESE COMO LIQUIDADOR AL SEÑOR JUAN CARLOS MANJARRES CALDERÓN. POR SECRETARÍA, NOTIFÍQUESE ESTA DESIGNACIÓN AL AUXILIAR CITADO. PREVÉNGASE A TODOS LOS DEUDORES DE LA SEÑORA MABEL RODRÍGUEZ SUAREZ PARA QUE SÓLO PAGUEN AL LIQUIDADOR DESIGNADO DENTRO DEL PRESENTE PROVEÍDO, SO PENA DE CONSIDERAR INEFICAZ TODO PAGO HECHO A PERSONA DISTINTA A LA AQUÍ SEÑALADA. COMUNÍQUESE A LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN BASES DE DATOS DE CARÁCTER FINANCIERO, CREDITICIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. INSCRÍBASE LA PRESENTE PROVIDENCIA DE APERTURA MEDIANTE INSERCIÓN DE LOS DATOS DEL PROCESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 806 DE 2020.	07/09/2021	
20001 40 03 002 2021 00379	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.	DORANCE - RODRIGUEZ VEGA	Auto inadmite demanda INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO, CONCÉDASE UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS AL ACTOR PARA QUE PROCEDA A SUBSANARLA, SO PENA DE RECHAZO.	07/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 8/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

HUBER JOSÉ MATTOS DURÁN
SECRETARIO